DICTAMEN UOC N° 76/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prorrogas y suspensiones del Contrato N° 10/2020 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. con RUC N° 80008815-8, en el marco del llamado a LPN N° 04/2020 "REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS" - ID 384.404 concedidas hasta la fecha.

FECHA: 23 de junio de 2023.

Visto, el **Informe Técnico DPID N° 04/2023**, de fecha 22/06/2023, expedido por el Departamento de Proyectos de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Dirección de Infraestructura, por el cual se expone de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato N° 10/2020 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. con RUC N° 80008815-8, en el marco del llamado a LPN N° 04/2020 "REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS" - ID 384.404, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 22/06/2023, esta UOC manifiesta:

Para empezar, el citado el **Informe Técnico DPID N° 04/2023,** literalmente transcripto dice cuanto sigue: "*Tomando como punto de partida, brevemente se detalla que el plazo inicial contractual es de 127 días hábiles, cuya fecha iba del 08/03/2021 al 02/09/2021. En cuanto a las prórrogas, dentro de este marco, se menciona que para la primera prórroga concedida, la empresa contratista, en fecha 02/09/2021 solicitó 62 días de prórroga por lluvia y fuerza mayor según expediente SND N° 4109/2021. La citada prórroga fue concedida por Nota DI N° 73-2021 de fecha 10/09/2021, otorgándole 60 días de prórroga por los motivos expuestos en pedido de la contratista, llevando el plazo hasta el 25/11/2021* ***(Adjunto N°1).***

Obra	*Tipo de plazo*	*Inicio*	*Cantidad de días*	*Fin*	*Documento respaldatorio*
REFACCIÓN Y READECUACIÓN DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	*1° Prórroga*	*03/09/21*	*60 días (sin contar sábado ni domingo)*	*26/11/21*	*Nota DI N° 71/2021*

En cuanto a la segunda prórroga, en fecha 25/11/2021, la empresa contratista solicita 15 días de prórroga por lluvia y fuerza mayor según expediente SND N° 5954/2021. Según nota DI N° 101-2021, se le otorga 11 días de prórroga por los motivos expuestos por la contratista, llevando el plazo hasta el 14/12/2021. En total hasta la presente prórroga suman un total de 71 días de prórroga al contrato, cuyo fin de plazo va al ***14/12/2021. (Adjunto N°2).***

Obra	*Tipo de plazo*	*Inicio*	*Cantidad de días*	*Fin*	*Documento respaldatorio*
REFACCIÓN Y READECUACIÓN DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	*2° Prórroga*	*29/11/21*	*11 días (sin contar sábado ni domingo)*	*14/12/21*	*Nota DI N° 101/2021*

Posteriormente, dentro de los plazos activos de la obra, en fecha 25/10/2021 según Expediente N° 5239, la contratista solicita un pedido de ampliación de contrato (convenio modificatorio) que debía ser analizado por la Dirección de Infraestructura, Dirección a cargo del presente contrato. Más adelante, dentro de los plazos activos de la obra, en fecha 06/12/2021, la contratista solicita la suspensión de plazo de obra; por la falta de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, ingresado según Expediente N° 5239/2021 de fecha 25/10/2021, ante lo cual la Dirección de Infraestructura suspende los plazos de la obra mencionada mediante nota DI de fecha 09/12/2021, por no contar aún con dicho Convenio Modificatorio analizado, verificado y aprobado, debiendo levantarse dicha suspensión de plazos una vez se firme la planilla y el Convenio Modificatorio N°1, y así se pueda continuar con los trabajos contractuales y la adenda aprobada. ***(Adjunto N°3).***

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Obra	*Tipo de plazo*	*Inicio*	*Cantidad de días*	*Fin*	*Documento respaldatorio*
REFACCIÓN Y READECUACIÓN DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	*Suspensión 1*	*9/12/21*	*indefinido*	*Una vez firmado el CM N°1*	*Nota DI de fecha 09/12/2021*

Cabe mencionar que a la fecha de la suspensión la obra contaba aún con 5 días de plazo que va del 10/12/2021 al 14/12/2021, los cuales deben ser utilizados una vez se levante la suspensión y la obra continúe con su plazo restante y los nuevos plazos por la ampliación del contrato solicitado. Siendo así, en fecha 01/04/2022, se realiza la aprobación y firma del Convenio modificatorio N°1, de aumento de monto contractual y la aprobación de 25 días corridos para la ejecución de dicha adenda. Por lo que a partir de la Firma y la orden de Reinicio de Obra otorgada en Fecha 04/04/2022 la Contratista tiene 30 días para la ejecución Contractual y el Convenio Modificatorio Nº 1. ***(Adjunto N°4).***

Obra	*Tipo de plazo*	*Inicio*	*Cantidad de días*	*Fin*	*Documento respaldatorio*
REFACCIÓN Y READECUACIÓN DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	*Días restantes de prórroga 2 + días aprobados por Convenio Modificatorio N°1*	*04/04/22*	*30 días*	*04/05/22*	*Adenda N° 001/2022*

En fecha 4/04/2022, por nota a la Máxima Autoridad Institucional, la contratista solicita la suspensión de los plazos de obra hasta tanto sea asignado un Profesional Como Fiscal de Obra. Ante lo mencionado, en fecha 06/04/2022, la Dirección de Infraestructura aprueba la suspensión solicitada por la contratista, desde el 04/04/2022 hasta tanto sea asignado un profesional para la fiscalización de la obra. ***(Adjunto N°5).***

Obra	*Tipo de plazo*	*Inicio*	*Cantidad de días*	*Fin*	*Documento respaldatorio*
REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	*Suspensión 2*	*04/04/22*	*indefinido*	*Una vez designada la fiscalización*	*Nota DI de fecha 06/04/2022*

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se concluye que ***la obra a la fecha de la segunda suspensión (04/04/2022), contaba aún con 5 días hábiles a favor (restantes de prórroga 2) y 25 días corridos*** *conforme a la aprobación de los nuevos rubros del Convenio Modificatorio Nº 1, en total 30 días a favor del contratista (...)".*

Ahora bien, en cuanto a las prórrogas, tomando en cuenta los antecedentes transcriptos, se tiene que en cuanto a la **PRIMERA PRORROGA** concedida, el Administrador del Contrato mediante **Nota DI N° 73/2021** de fecha 29 de setiembre de 2021, resolvió otorgar 45 días de prorroga al plazo de ejecución por motivos de fuerza mayor, en tanto que para la **SEGUNDA PRORROGA** concedida, el Administrador del Contrato mediante **Nota DI N° 101/2021** de 07 de diciembre de 2021, resolvió otorgar 11 días

PRORROGAS				
OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	DOCUMENTO -	FIN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL -
REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	Estructura Ingeniería SA.	**PRORROGA 1**: 45 días	**Nota DI N° 73/2021**	25/11/2021
		PRORROGA 2: 11 días	**Nota DI N° 101/2021**	13/12/2021

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Así las cosas, las prórrogas, objeto de análisis, fueron reconocidas por la Administradora del Contrato N° 10/2020, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Infraestructura, quien brinda su visto bueno con respecto a las prórrogas concedidas

Por otro lado, en cuanto a las suspensiones, tomando en cuenta los antecedentes transcriptos, se tiene que en cuanto a la **PRIMERA SUSPENSION** concedida, el Administrador del Contrato resolvió otorgar la suspensión del plazo de la obra, mediante Nota DI de fecha 09/12/2021, a raíz del pedido de un convenio modificatorio solicitado por la empresa contratista, hasta que se obtenga la conformidad de los mismos, es decir por indefinición (transcurso del tiempo) para la aprobación y suscripción, dejando claro que quedaban 5 días de plazo como consecuencia de la segunda prórroga, días que serán utilizados una vez levantada la suspensión

Posteriormente, cuanto al **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION** concedido, y tomando en cuenta la suscripción del convenio modificatorio en fecha 01/04/2021, Administradora del Contrato N° 10/2020, resolvió otorgar el reinicio de obras mediante Nota DI de fecha 04/04/2022

Consecutivamente, en cuanto a la **SEGUNDA SUSPENSION**, la Contratista en fecha 04/04/2022, solicita se disponga la suspensión del plazo de obras hasta tanto se resuelva el nombramiento de un nuevo fiscal para la obra en ejecución a los efectos de continuar con el cronograma previsto, ante lo cual, la Dirección de Infraestructura como administradora del Contrato, otorgo la suspensión, mediante Nota DI de fecha 06/2022, el cual disponía que la suspensión regia a partir del 04/04/2022.

1ra. S U S P E N S I O N					
OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO DE SUSPENSION	FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION-ORDEN DE REINICIO DE OBRAS
REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	Estructura Ingeniería SA.	**SUSPENSION 1:**	**Nota DI de fecha 09/12/2021**	09/12/2021	04/04/2022

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION Y REINCIO DE OBRAS				
OBRA	CONTRATISTA	DOCUMENTO	**Fecha de inicio**	PLAZO
REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	Estructura Ingeniería SA.	Nota DI	04/04/2022	5 días + 25 días por aprobación de convenio

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

2da. S U S P E N S I O N					
OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO DE SUSPENSION	FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION-ORDEN DE REINICIO DE OBRAS
REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS	Estructura Ingeniería SA.	**SUSPENSION 2**:	**Nota DI de fecha** 06/04/2022	04/04/2022	Indefinido hasta que se nombre un nuevo fiscal de obras

Así las cosas, las suspensiones, objeto de análisis, fueron reconocidas por la Administradora del Contrato N° 10/2020, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Infraestructura, quien brinda su visto bueno con respecto a las prórrogas concedidas

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003" en cuanto a la comunicación expresa: "Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, para las **PRÓRROGAS**, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 10/2020; el reconocimiento de las prórrogas solicitadas por el inciso c) se cumple con el Informe Técnico DPID N° 04/2023, de fecha 23/06/2023, las notificaciones al Contratista requeridas por el inciso d) se cumple con la Nota DI N° 73/2021, de fecha 25/11/2021 y Nota DI N° 101/2021, de fecha 13/12/2021, con sus respectivos acuses de recibo y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

En tanto, para las **SUSPENSIONES,** la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 10/2020; en cuanto al inc. c) el reconocimiento de la primera suspensión y a su levantamiento, se cumple con el Informe Técnico DPID N° 04/2023, de fecha 23/06/2023, las notificaciones al Contratista requeridas por el inciso d) se cumple con la Nota DI, de fecha 09/12/2021 (suspensión), y a la nota DI de fecha 04/04/2022 (levantamiento de suspensión). Y el reconocimiento de la segunda suspensión se cumple con el Informe Técnico DPID N° 04/2023 de fecha 23/06/2023 según lo solicitado en el inc. c), la notificación al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota DI, de fecha 06/04/2022, con su respectivo acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen tanto para la primera suspensión y su respectivo levantamiento, como para la segunda suspensión.

Cabe realizar nuevamente la mención de que el Informe Técnico DPID N° 04/2023, de fecha 22/06/2023 recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 22/06/2023

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la (...) suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas y suspensiones concedidas no implican una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En este caso, la concesión de las prórrogas, así como de la primera suspensión y su correspondiente levantamiento de la suspensión y el reinicio de obras como de la segunda suspensión del plazo de ejecución, no alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, es decir no implican una modificación a las bases de la licitación, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de ambas prórrogas en su respectivo modulo dentro del SICP, así como la primera suspensión y su correspondiente levantamiento de la suspensión y el reinicio de obras, como de la segunda suspensión del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 10/2020 suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. con RUC Nº 80008815-8, en el marco del llamado a LPN Nº 04/2020 "REFACCION Y READECUACION DEL ESTADIO OVETENSES UNIDOS" - ID 384.404, en el respectivo modulo habilitado para el efecto dentro del SICP.

Atentamente.

Abog. Jorge Rava Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República